

Decreto No. 1065, que autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal a conceder una jubilación.

(G. O. No. 7882, del 10 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1065

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, en fecha 21 de julio del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal a asignar al señor Mario Gastaud, quien durante 26 años consecutivos prestó sus servicios en el mencionado municipio, y quien se encuentra incapacitado para seguir prestándolos por causa de enfermedad, una pensión de RD\$20.00 mensuales, a partir del 1º de septiembre del año en curso, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1066, que otorga exequátur para ejercer sus profesiones respectivas a los Doctores Francisco Rafael Peralta Brache, Nelson Bienvenido

Pérez y Carmen Josefina Antonia Eloy Sosa.

(G. O. No. 7880, del 7 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1066

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Francisco Rafael Peralta Brache, como Médico;
- b) Al Doctor Nelson Bienvenido Peña Pérez, como Médico; y
- c) A la Doctora Carmen Josefina Antonio Eloy Sosa, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1067, que declara bajo los auspicios del Gobierno Dominicano, la **FERIA DE LA PAZ Y CONFRATERNIDAD DEL MUNDO LIBRE**, que se celebrará en Ciudad Trujillo. Modificaciones al Decreto No. 275, al Reglamento No. 328, y al Decreto No. 334.

(G. O. No. 7871, del 13 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1067

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el artículo 1º del Decreto No. 279 de fecha 21 de octubre de 1954, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— Declárase bajo los auspicios del Gobierno Dominicano, la **FERIA DE LA PAZ Y CONFRATERNIDAD DEL MUNDO LIBRE**, que será celebrada en Ciudad Trujillo, Ca-